

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.112 · 1965

LEY 7112

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7112

LEY 7112

Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en Villa Ilasa, Partido de Lanús.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el paraje denominado Villa Ilasa, Partido de Lanús, designados según título como Manzanas "F", "H", "I", "G" y "Ja" y según Catastro como: Circunscripción I, Sección E, Manza na 120, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, a los Fo lios 4.181\956, 2.887/963 y 840/965, a nombre de Gregorio Joison, Julio Joison, Héctor González y José Oscar Roza, o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios; manzanas 109 b, 110, 119 y 111, inscripto su dominio al Folio 2.777/60, a nombre de la "Compañía Maderera In dustrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria S.A.", o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados al desarrollo de un plan orgánico de urbanización integral en el que se le dará preferencia a los actuales ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7112. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).